



CONVENIO ESPECÍFICO N° 002-2021

AL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL CENTRO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES – ESCUELA DE POSGRADO Y EL COMANDO DE EDUCACIÓN Y DOCTRINA DEL EJÉRCITO

Conste por el presente documento, la celebración del CONVENIO ESPECÍFICO N° 002-2021 que celebran de una parte el COMANDO DE EDUCACIÓN Y DOCTRINA DEL EJÉRCITO, con RUC N° 20131369124, con domicilio legal en Av. Escuela Militar s/n, distrito de Chorrillos, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por el señor General de División Comandante General del Comando de Educación y Doctrina del Ejército, RICARDO BUSTAMANTE ZUÑIGA, identificado con DNI N° 43337358, al que en adelante se le denominará "EL COEDE"; de la otra parte, el Ministerio de Defensa con R.U.C. N° 20131367938 (CENTRO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES – ESCUELA DE POSGRADO) del con domicilio legal en Av. Escuela Militar S/N (ex Alfonso Ugarte) con Av. Chorrillos, Lima, Perú, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representado por su Director General; General de División (r) Walter Astudillo Chávez, identificado con DNI N° 43590210 y facultado mediante Resolución Ministerial N°001-2021-DE/SG, del 06 de enero de 2021, a quien en adelante y para efectos del presente Convenio se le denominará "EL CAEN-EPG", bajo los términos y condiciones que se especifican en las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

- 1.1 El **CAEN-EPG**, es una institución reconocida mediante Ley N° 28830, dedicada a capacitar, perfeccionar y especializar a nivel de Posgrado Universitario a oficiales de las Fuerzas Armadas, Policía Nacional del Perú y profesionales civiles del sector público y privado, en las áreas de Desarrollo, Seguridad y Defensa Nacional; así como, realizar las actividades de investigación científica, tecnología y humanística, formando líderes comprometidos con los intereses nacionales, otorgándoles los grados respectivos, cumpliendo con los requisitos que establece la Ley N° 30220 "Ley Universitaria".
- 1.2 El **COEDE**, es el órgano del Ejército responsable de ejecutar y supervisar los procesos y actividades del Sistema de Educación y Sistema de Doctrina del Ejército, así como conducir las acciones de preparación, formación, capacitación, especialización y perfeccionamiento del personal militar del Ejército.

El 29 de diciembre de 2020, se suscribió el **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL** entre el Centro de Altos Estudios Nacionales – Escuela de Posgrado y el Ejército del Perú, con una vigencia de cinco (05) años, estableciéndose en la **Clausula Tercera** que la colaboración que finalmente se acuerde desarrollar derivada del Convenio Marco deberá plasmarse a través de **CONVENIOS ESPECÍFICOS**, respecto de los costos condiciones y obligaciones que asumirán las partes.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

El **CAEN-EPG** se compromete a:

1. Otorgar al **COEDE** dos (02) descuentos del cincuenta por ciento (50%) para los diplomados, maestrías o doctorados, anualmente, al personal militar en actividad que designe el **COEDE** en su condición de socio estratégico.
2. Cumplir con la realización de los compromisos estipulados en la Clausula Sexta del presente convenio.



EL COEDE



1. Otorgara las facilidades al **CAEN- EPG** para el uso de los ambientes del **COEDE**, como aulas y auditorium, a efectos de que el **CAEN-EPG** pueda impartir clases de sus programas académicos las mismas serán compartidas y coordinadas con el **COEDE** de acuerdo con las necesidades de ambas instituciones.
2. El **COEDE** otorgará las facilidades de hasta dos (02) ómnibus con su respectivo chofer y con capacidad para cuarenta y cinco (45) pasajeros al **CAEN-EPG**, siendo este ultimo el responsable del abastecimiento del combustible, debiendo los Jefes Administrativos ambas dependencias realizar las coordinaciones previas.
3. Otorgará las facilidades al **CAEN-EPG** para el uso de la Biblioteca General del Ejército en forma presencial y virtual, cuya infraestructura será compartida y coordinada con el **COEDE** de acuerdo con las necesidades de ambas instituciones.
4. Designar al responsable de coordinar con el director académico de **EL CAEN-EPG**, los aspectos administrativos y académicos.



CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO

Es la cooperación académica para la implementación y prestación de servicios de enseñanza y facilidades en el uso de recursos materiales.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PLAZO DEL CONVENIO

El presente convenio específico mantiene su vigencia desde su firma hasta el 31 de diciembre del 2024, pudiendo ser extendido por mutuo acuerdo entre las partes durante el plazo de vigencia estipulado en el Convenio Marco.

Se reconoce que las clases de los programas académicos comprenden diversos horarios y las clases se conducirán presencial o virtualmente.

CLÁUSULA QUINTA: DE LAS CIRCUNSTANCIAS ESPECIALES DERIVADAS DE LAS DECLARACIONES DE EMERGENCIA NACIONAL Y EMERGENCIA SANITARIA

El presente convenio contempla la situación especial de la declaratoria de los estados de emergencia nacional y sanitaria, por lo que es formalizado bajo las condiciones especiales que se han derivado de dichas disposiciones del gobierno central, y tomando en cuenta la afectación de las actividades administrativas de las instituciones firmantes, por lo que el presente comprende el componente de regularización administrativa y el reconocimiento del que el CAEN-EPG, no ha suspendido sus actividades académicas, manteniendo sus programas para la conclusión dentro de sus previsiones y garantizando el perfeccionamiento de los participantes.

CLÁUSULA SEXTA: DE LA INVERSION DEL PROGRAMA

El importe para pagar por el servicio de enseñanza para los programas para a quienes se le otorgue el descuento del cincuenta por ciento (50%) del costo total de los programas en forma anual y por las clases en modalidad presencial o virtual establecidas partir del 16 de marzo del 2020, como consecuencia del Plan de Adaptación No presencial derivado del cumplimiento de la Resolución Viceministerial 085-2020-MINEDU.





CAEN Centro de Altos
Estudios Nacionales
ESUELA DE POSGRADO

CLÁUSULA SETIMA: DE LA FORMA DE PAGO

Los Oficiales beneficiados con el descuento del cincuenta por ciento (50%), deberán realizar los abonos en la cuenta del Banco de la Nación – CCI N° 018-00000000308641-00 a nombre del Ministerio de Defensa.

No se encuentra incluidos los costos de sustentación de tesis, declaración de expedito, expedición de certificado de notas, constancias u otra documentación que los participantes soliciten durante el desarrollo de los estudios, de requerir dichos documentos, el interesado deberá seguir los procedimientos correspondientes y abonar las tasas vigentes por estos conceptos.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA OBLIGATORIEDAD DE ASISTENCIA DEL PARTICIPANTE

La asistencia de los estudiantes a las clases de los diferentes programas será obligatoria y el Control estará a cargo de **EL CAEN-EPG**.

Para la respectiva aprobación de los programas académicos, se requerirá tener un mínimo de ochenta por ciento (80%) de asistencia, y nota aprobatoria por asignatura de no menor de once (11), de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Evaluación de **EL CAEN-EPG**

CLÁUSULA NOVENA: PROGRAMACIÓN ACADÉMICA DEL CAEN-EPG

En el caso extremo de alteración de la programación vigente debido a prioridades de orden superior se deberá coordinar con anticipación y ambas partes coordinaran la solución más adecuada que garantice mantener las relaciones armoniosas que siempre han existidos entre ambas instituciones, así como el cumplimiento de los objetivos educativos previstos en este convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA: FUTUROS ACUERDOS

Ambas partes expresan su más amplio apoyo, colaboración y reciprocidad para el mejor desarrollo de sus intereses institucionales en beneficio del personal participante, cumplimiento de sus funciones, misiones y objetivos institucionales.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CAUSALES DE RESOLUCIÓN

El presente Convenio Específico podrá ser resuelto por las causales siguientes:

- Por mutuo acuerdo de las partes.
- Por el incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Convenio, para cuyo efecto la parte que se considere afectada deberá comunicarlo por escrito a la otra precisando causales.

Las controversias o discrepancias que pudieran surgir como consecuencia de la interpretación o ejecución del presente convenio serán resueltas preferentemente mediante trato directo entre las partes anteponiendo a todo criterio las excelentes relaciones existentes entre ambas entidades. Si no son resueltas las partes acuerdan acudir a la vía conciliatoria en el supuesto que ello no fuera posible las partes renuncian al fuero de sus domicilios y se someten a los jueces tribunales de la ciudad de Lima.



CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LA BUENA FE

Las partes firmantes declaran que para la celebración del presente convenio se ha actuado de BUENA FE y de mutuo acuerdo, buscando el cumplimiento de fines institucionales generales en beneficio de la colectividad y entidades representadas por **EL CAEN-EPG** y **EL COEDE**.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DOMICILIO

Para efectos que se deriven del presente convenio, las partes que lo suscriben fijan sus domicilios los señalados en la parte introductoria de este instrumento por lo que toda comunicación que deba ser cursada entre las partes, se entenderá válidamente realizada en los citados domicilios.

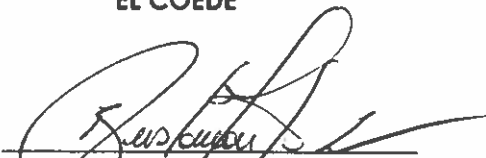
De conformidad a lo previsto en el artículo 40° del Código Civil; cualquier cambio de domicilio que efectúen las partes durante la vigencia del presente Convenio, para que surta efectos legales deberá ser comunicado por escrito de fecha cierta con una anticipación de quince (15) días hábiles.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DE LAS MODIFICACIONES


LAS PARTES convienen en señalar que cualquier variación, modificación, restricción, ampliación o precisión de los términos contenidos en el presente convenio debe ser realizada previo acuerdo de **LAS PARTES** mediante adenda, la cual deberá constar por escrito y ser suscrita bajo la misma modalidad y con las formalidades que se suscribe el presente convenio.

Estando **LAS PARTES** celebrantes de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio, lo suscriben en dos (02) ejemplares con igual redacción y valor, en la ciudad de Lima a los 14 días del mes de Mayo del año 2021.

EL COEDE


O-300026457-O +
RICARDO BUSTAMANTE ZUÑIGA
General de División
Comandante General del Comando de
Educación y Doctrina del Ejército

EL CAEN - EPG


Walter Enrique ASTUDILLO CHÁVEZ
General de División (r) EP
Director General
Centro de Altos Estudios Nacionales - EPG